

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES.

Reunidos por medio de la plataforma Microsoft Teams, a las nueve horas del día ocho de marzo de dos mil veintitrés. El Licenciado René Gustavo Escobar Alvarez, Procurador General de la República y Presidente de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA); la licenciada Mara Rebeca Ruiz Escobar, Representante de la Sociedad Civil, designada por la Fiscalía General de la República; la Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y la Adolescencia y; el Máster Manuel Antonio Sánchez Estrada, Director Ejecutivo y Secretario de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones se procede a: **PUNTO UNO: REVISIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.** A petición del Presidente de la Junta Directiva, se verificó la existencia de quórum por parte del Director Ejecutivo de conformidad con lo establecido en los Artículos 47 y 48 de la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA. Al verificar la conformación de quórum, se procedió a tener por instalada la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, en adelante OPA, correspondiente al año dos mil veintitrés, con la asistencia de tres miembros. **PUNTO DOS: APROBACIÓN DE AGENDA.** El Licenciado René Gustavo Escobar Alvarez, solicitó al Director Ejecutivo, presentar la propuesta de agenda y someterla a aprobación del pleno, consistente en: 1. Establecimiento de quórum; 2. Revisión y aprobación de la agenda; 3. Modificación a la Base de Licitación Pública LP-01/2023-OPA; 4. Delegación al Director Ejecutivo para realizar Procedimientos de Compra Pública y; 5. Cierre de Sesión. Luego de presentar la agenda, el pleno adopta el acuerdo siguiente: **ACUERDO N° 1.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA)**, por unanimidad, con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta de agenda según quedó establecida anteriormente. **COMUNÍQUESE. PUNTO TRES: MODIFICACIÓN A BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-01/2023-OPA “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PARA LA OFICINA PARA ADOPCIONES (OPA)”.** El señor Procurador General, concede la palabra al Director Ejecutivo, quien manifestó que somete a su consideración, modificaciones a la Base de Licitación Pública LP-01/2023, con la finalidad de generar un proceso con mayor competencia, para ello, solicitó autorización para que la licenciada [REDACTED], Asesora Legal de la Oficina para Adopciones, desarrolle el presente punto de acta, quien expresó que de conformidad a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), las bases de licitación son el marco que contiene los términos y condiciones que se plasmarán en el contrato de compra pública, por lo que, debe estar redactado en forma clara y precisa, de tal manera que los interesados a ofertar, así como la Administración Pública, puedan conocer en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones técnicas, para que las ofertas que realicen comprendan todos los aspectos solicitados. En ese sentido, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Procuraduría General de la República, ha considerado realizar algunas observaciones, con fundamento en los principios a la libre competencia e igualdad regulados en el Artículo 3 literal b) y c) del Reglamento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), ya que, con ello se garantiza que un mayor número de ofertantes participen en el proceso de contratación. Por lo que, se solicita Modificar la Base de Licitación Pública LP-01/2023-OPA “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PARA LA OFICINA PARA ADOPCIONES (OPA)” en los términos siguientes: 1. En el Objeto de la Licitación, se agrega la condición que la contabilización de plazos se realizará en días calendario, a menos que se indique lo contrario; 2. Debido a que la OPA se

encuentra en un proceso de transición, en el cual, recientemente ha contratado su jefa UACI, se propone sustituir en los párrafos a que hace referencia a la UACI de la Procuraduría General de la República por el de la UACI de la Oficina para Adopciones; 3. Se propone sustituir el número 13 del documento que contiene la base de licitación, en lo que se refiere a los documentos que componen la Oferta; 4. Modificar los criterios de evaluación de la manera siguiente: En la evaluación de una oferta, la CEO tomará en cuenta lo siguiente: El precio unitario y total de la oferta; Ajustes de precio por corrección de errores aritméticos; Errores u omisiones subsanables; Aplicación de todos los factores de evaluación. Los factores de evaluación de ofertas y sus puntajes, son los siguientes:

FACTORES	PUNTAJE
a. Documentación legal	-
b. Capacidad financiera	10
c. Oferta técnica	90

Se solicita que la información de los documentos legales, financieros y técnicos se consolide en un cuadro y colocando los criterios de "CUMPLE" O "NO CUMPLE". Sigue manifestando la licenciada [REDACTED] que, en atención a la consulta realizada por la licenciada Ruiz Escobar, se establece que en el apartado de la documentación legal no existe ningún puntaje, debido a que si los ofertantes, sean personas naturales o jurídicas, no cumplen con la documentación legal que se requiere, no pasan a la siguiente etapa, que es verificar la capacidad financiera; en ese sentido, la Comisión Evaluadora de Ofertas verificará la personería jurídica de los ofertantes; si se trata de una sociedad que tenga matrícula de comercio vigente; si los documentos de constitución de la sociedad se encuentran inscritos en el respectivo registro, entre otros, en caso de incumplimiento de algunos de los requisitos legales, no existe la posibilidad que continúe participando en el proceso de licitación. Asimismo, se propone: 5. Modificar la evaluación financiera, en el sentido indicado por la Gerencia Financiera de la PGR, según el detalle siguiente:

ÍNDICE	RELACIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
Índice de Solvencia	<u>Activo Corriente</u> Pasivo Corriente	Mayor o igual que 1	5
Índice de Estabilidad	<u>Activo Fijo (propiedad, planta y equipo)</u> Pasivo a Largo Plazo	Mayor o igual que 1	5
Total			10

6. Modificar la evaluación técnica de la manera siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a) Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Sección II de las bases). Se requiere cumplimiento del 90%	60
b) Cumplimiento de condiciones generales (Sección II de las bases). Se requiere cumplimiento del 90%	20

c) Experiencia del ofertante en contrataciones similares en los últimos 3 años (Anexo 5)	10
TOTAL	90

El resultado del cien por ciento se obtiene de la suma de la evaluación financiera más la evaluación técnica.

7. En cuanto a la evaluación económica se solicita modificarla de la manera siguiente: “Se considerarán aquellas ofertas que hayan cumplido lo establecido en las anteriores etapas de la evaluación. A la oferta de menor precio, le corresponderá la mayor puntuación (100 puntos); para evaluar las demás ofertas se efectuará una relación matemática proporcionalmente inversa. En caso de empate en la evaluación económica se adjudicará al que tuvo mayor puntaje en la evaluación técnica y de persistir el empate, se adjudicará al que tiene mayor resultado en la relación matemática del índice de solvencia.”

8. Suprimir el párrafo denominado “*Por la naturaleza de esta licitación, la adjudicación será total o por ítem*”, el cual, se encuentra dentro del párrafo 27, ya que, no se comprará por ítem, sino que será total por los tres vehículos requeridos por la OPA.

9. Modificar el número 30, de las bases en el sentido de suprimir la frase “*Segunda Vez*” y agregar lo siguiente: “La OPA, podrá declarar DESIERTA la licitación sólo cuando: a) A la convocatoria de “La Licitación” no concurriere ofertante alguno; b) Si a la convocatoria de la licitación sólo una empresa presenta oferta, ésta será aceptada para su análisis y si cumpliera con los requerimientos solicitados por La OPA, podrá adjudicarse; pero si el precio de la oferta está demasiado alto con relación a los precios de mercado, se declarará desierta dicha licitación; c) Al evaluar las ofertas, éstas no cumplan con lo solicitado en las Bases de Licitación; d) Si el monto ofertado no es conveniente a la OPA por superar el monto presupuestado.” En este estado, la licenciada Ruiz Escobar, expresa que es conveniente establecer, en caso de declararse desierta la licitación, cuántas veces podrá ser publicada para obtener nuevos ofertantes, en ese sentido se propone adicionar el párrafo siguiente: “Según los Artículos 65 y 72 lit. F de la LACAP, siempre que una licitación pública se declare desierta por segunda vez, procederá la contratación directa”.

10. Modificar el plazo de ejecución del contrato de la manera siguiente: “El plazo de vigencia del contrato se estipulará en el mismo”, debido a que en las bases aprobadas no se estableció el plazo.

11. Agregar los plazos en los casos de la presentación y respuestas a las consultas: dos días hábiles; en el caso que existan adendas o enmiendas a las bases serán tres días hábiles. Para hacer efectiva la garantía de mantenimiento de oferta el plazo que se propone es de cinco días hábiles posteriores al vencimiento del término de interposición del recurso y se propone agregar: “cuando se haga efectiva la garantía de mantenimiento de oferta porque el ofertante adjudicado no concurre a formalizar el contrato en el plazo establecido se procederá a firmar contrato con el segundo mejor evaluado.”

12. Modificar las especificaciones técnicas, de la manera siguiente: sustituir “Plazas: Cinco”; Cilindraje: “Motor de 1.90 litros Turbo Diésel, cuatro cilindros”; 5Potencia máxima: “Entre 140 a 180 HP/1800 – 3600 rpm”; Torque máximo: “entre 320 y 350 Nm/2000 RPM”; Suspensión: “Delantera: Doble horquilla Trasera: eje rígido y barra estabilizadora”; Bolsas de aire: “Con bolsas de aires”; Tracción: “4X4 4wd todo terreno; Chasis:” De trabajo pesado, con altura mínima al suelo de 200 mm; Radio con reproductor CD, Bluetooth y controles en el volante parlantes, 3 puertos USB y 1 puerto USB-C; Asientos de tapicería de tela; Cinturones de seguridad frontales con pretensores, limitador de esfuerzo de 3 puntos y 3 cinturones traseros; Viseras tapasol, para piloto y copiloto; cierre central con mando a distancia; Indicador de Temperatura; Llave de encendido; Limpia parabrisas; Llantas 255/65 o 245/70 R16 o R16 con rines de acero; Cono y extinguidor;

Parrilla frontal y manecillas; Defensa completa delantera. Se propone eliminar las especificaciones técnicas siguientes: “Sistema de distribución de Cadena”; “Cierre central con cierre sensible a la velocidad”; “Computadora de viaje 7””; Porta lentes central; Luz de Mapa; Economizador de Batería (Apagado Automático de Luces); Protector de Cama; Protección anticorrosiva; Protección para malos caminos”. Luego de presentadas y explicadas las anteriores modificaciones, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, **CONSIDERANDO:** I) Que de conformidad a lo establecido en el Art. 43 de la LACAP, “Las bases deben redactarse en forma clara y precisa, a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones.” II) Que la Oficina para Adopciones, a partir del mes de enero del presente año, se encuentra en proceso de transición, ya que, de ser una Unidad Especializada de la Procuraduría General de la República, pasa a ser una institución de derecho público, con autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, de conformidad al Decreto Legislativo Número doscientos treinta y cinco de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número doscientos cuarenta y cuatro tomo cuatrocientos treinta y tres de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno por lo que, se encuentra en proceso de contratación del personal idóneo que permita continuar brindando sus servicios a la población usuaria. En ese sentido, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Procuraduría General de la República, ha realizado algunas observaciones a las bases de licitación aprobadas por esta Junta Directiva en la primera sesión ordinaria, de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, con la finalidad de que sean claras para los ofertantes y la Comisión Evaluadora de Ofertas, quienes deberán determinar la oferta que cumpla con los requerimientos establecidos por la OPA; III) Que la modificación de la base de licitación pública **LP-01/2023-OPA “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PARA LA OFICINA PARA ADOPCIONES (OPA)”**, puede ser aprobada por esta Junta Directiva, en virtud de lo establecido en el Art. 18 y 50 de la LACAP, con la finalidad de garantizar los principios de libre competencia e igualdad que deben regir en las compras públicas, según lo regulado en el Art. 1 inc. 1º de la LACAP. **POR TANTO**, con fundamento en lo antes expresado, **la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones**, por unanimidad **ACUERDA:** I) Modificar la base de **LICITACIÓN PÚBLICA LP-01/2023-OPA “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PARA LA OFICINA PARA ADOPCIONES (OPA)”**, en los términos antes expresados, en consecuencia, se integra en un solo texto la base aprobada en la primera sesión ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada a las nueve horas del dieciséis de enero de dos mil veintitrés, con las modificaciones expuestas en esta sesión. **COMUNÍQUESE.**

- PUNTO CUATRO: DELEGACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA. En este estado, la licenciada Ruiz Escobar manifiesta que, por compromisos previamente agendados, debe retirarse de la sesión, por lo que, el Director Ejecutivo, expresa que no existe quórum para continuar con el desarrollo de los puntos de agenda, en consecuencia, se da por terminada la reunión. Se hace constar, que la presente sesión se ha realizado de manera virtual mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, a las once horas del día ocho de marzo de dos mil veintitrés. No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta, cuyo contenido ratificamos de forma verbal y queda como constancia los archivos multimedia de audio y video, así también se ratifica en fecha posterior y firmamos todos en el carácter en que actuamos. –

Lic. René Gustavo Escobar Alvarez
Procurador General de la República y
Presidente de la Junta Directiva de la OPA

Licda. Mara Rebeca Ruiz Escobar
Representante de la Fiscalía General de la República

Licda. Linda Aracely Amaya de Morán
Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la
Primera Infancia, Niñez y la Adolescencia

M.Sc. Manuel Antonio Sánchez Estrada
Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones y
Secretario de Junta Directiva de la OPA

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales, los cuales son catalogados como información confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 Literal a) y 24 Literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.